

tivo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

Consejería de Sanidad

Programadores de Primera

Apellidos y nombre: Brotons Román, María; D.N.I. 21.983.763; N.R.R.P. FU00605B.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4410 RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen subvenciones a usuarios consumidores de energía que realicen mejoras de la eficiencia energética, diversificación y ahorro energético.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 16 de febrero de 1989 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, 28-2-89), ha estimado conveniente convocar un programa de subvenciones a usuarios consumidores de energía que realicen mejoras de la eficiencia energética, diversificación y ahorro energético, y en su virtud, ha tenido a bien resolver:

Primero

Se convoca un programa de ayudas económicas a fondo perdido por una cuantía, a determinar en cada caso por esta Consejería, que no podrá exceder del 70 por 100 del coste total presupuestado, para inversiones en explotación de los recursos energéticos regionales y en utilización racional de la energía.

Segundo

Podrán solicitarlas aquellos usuarios de energía que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actividades incluidas en el artículo tercero, siempre que las inversiones se inicien con posterioridad a la solicitud, y que pertenezcan a:

Particulares, empresas de los sectores industrial y de servicios o entidades cuya actividad queda encuadrada dentro de las pequeñas y medianas empresas.

Tercero

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que puedan incluirse dentro de alguna de las áreas técnicas siguientes:

A) Explotación de recursos energéticos regionales relativos a fuentes renovables de energía.

- Solar
- Térmica
- Fotovoltaica
- Eólica

- Biomasa
- Residuos forestales y agrícolas
- Residuos sólidos urbanos
- Residuos biodegradables

B) Utilización racional de la energía

- Ahorro de energía
- Aislamiento
- Mejoras de recuperación calorífica
- Mejoras de rendimiento de equipos existentes
- Cambio de equipos por otros que aumenten eficiencia energética.
- Otras medidas que reduzcan la factura energética
- Sustitución del petróleo
- Utilización de residuos
- Sustitución a gas natural
- Cogeneración de calor y electricidad

Cuarto

Los usuarios que soliciten las subvenciones previstas en esta Resolución, harán constar de forma explícita si disponen de algún otro tipo de ayudas oficiales destinadas a este fin.

Igualmente deberán hacer constar que disponen de auditoría energética realizada por el Servicio de Asesoría Energética, que desarrolla el Programa de optimización, conservación, diversificación y ahorro energético de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de esta Comunidad Autónoma, o haberla solicitado con anterioridad a la petición de subvenciones.

Quinto

Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Economía, Industria y Comercio, se presentarán en el Registro General, Palacio de San Esteban, 2.ª Planta o en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Nuevas Tecnologías s/n., por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 31 de octubre de 1989. Excepcionalmente, y siempre que lo estime conveniente el Consejo de Dirección podrán ser atendidas solicitudes presentadas fuera de plazo y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1989.

Sexto

Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, siendo incompatibles con otras que, para el mismo concepto, pudieran obtenerse de la Comunidad Autónoma.

Séptimo

Los peticionarios presentarán, junto a la instancia, en modelo oficial, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante individual o del C.I.F. en caso de empresa.
- b) Memoria justificativa de las actividades que viene realizando la entidad solicitante.
- c) Proyecto o Memoria de la obra a realizar indicando plazo de ejecución.
- d) Presupuesto detallado de inversiones necesarias.

Octavo

Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren los puntos 5 y 7 de la presente Resolución, se procederá por los Servicios competentes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a elaborar las propuestas correspondientes para que sean evaluadas en el seno del Consejo de Dirección de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Noveno

Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción y se irán notificando a los interesados en los plazos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo

Los perceptores de las subvenciones están obligados a justificar documentalmente las inversiones o actividades efectivamente realizadas, y, si en el plazo de ejecución previsto en la Resolución de concesión subvención éstas no fueran realizadas, el perceptor está obligado a su devolución.

Undécimo

Estas subvenciones serán a cargo de las partidas presupuestarias, 470 Subvenciones a empresas privadas para mejora y ahorro energético, 772 Subvenciones a empresas privadas. Ahorro Energético 20.000.000 de pesetas y 781 Subvenciones a familias. Ahorro Energético 7.000.000 de pesetas, del Programa 722A Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

Murcia a 30 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

4411 RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen subvenciones para protección y seguridad minera y ayudas para investigación e infraestructura regional.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 16 de febrero de 1989 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28-2-89), ha estimado conveniente convocar un programa de subvenciones/ayudas a Corporaciones Locales y empresas privadas para protección y transformación minera regional.

Primero

Se convoca un programa de ayudas económicas a fondo perdido por una cuantía, a determinar en cada caso por esta

Consejería, que no podrá exceder del 70 por 100 del coste total presupuestado, para protección y transformación minera regional.

Segundo

Podrán solicitarlo las personas físicas o jurídicas y entidades que pertenezcan a algunos de los siguientes grupos:

- a) Particulares y empresas dedicadas a la actividad minera, tanto en la realización de estudios o investigaciones como de trabajos de explotación propiamente dichos.
- b) Corporaciones Locales.

Tercero

Podrán subvencionarse aquellas actuaciones de las que se derive el logro de uno o más de los siguientes objetivos:

- a) Medidas de protección y seguridad de las personas o bienes relacionados con la minería.
- b) Estudios para investigación y evaluación de los recursos mineros en la Región.
- c) Ordenación minera.
- d) Cualquier otra actividad dirigida a lograr una mayor seguridad en los trabajos o al fomento y desarrollo de la actividad del sector.

Cuarto

Los interesados en las subvenciones o ayudas previstas en esta Resolución, harán constar necesariamente si disponen de algún otro tipo de ayudas oficiales destinadas a este mismo fin.

Quinto

Las solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio se presentarán en el Registro General, Palacio de San Esteban, 2.ª Planta, o en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Nuevas Tecnologías s/n.º, por alguno de los procedimientos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo a lo largo del año, finalizando el plazo el 31 de octubre de 1989. Excepcionalmente, y siempre que lo estime conveniente el Consejo de Dirección, podrán ser atendidas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1989.

Sexto

Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, siendo incompatibles con otras que, para el mismo concepto, pudieran obtenerse de la Comunidad Autónoma.

Septimo

Los peticionarios presentarán, junto a la instancia en modelo oficial, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Memoria justificativa de las actividades que viene realizando la entidad solicitante.
- b) Proyecto o Memoria de la obra a realizar indicando plazo de ejecución.
- c) Presupuesto detallado de inversiones necesarias.